



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

CONTRATO DE SUMINISTRO N° R.E 017-2025

CONTRATANTE NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE 814001747-0 CALLE 8 No 20-18 B/ LLORENTE CUMBAL (N) SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA 87510360 EXPEDIDA EN CUMBAL (N)
CONTRATISTA NIT DIRECCION REPRESENTANTE LEGAL C.C N°	ALLIANZ SEGUROS SA 860026182-5 CRA 13 A N° 29-24 BOGOTA D.C XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS 59827212 EXPEDIDA EN PASTO
OBJETO	SUMINISTRO DE POLIZA DE INVENTARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE Y EL CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL.
PLAZO	CINCO (05) DIAS CALENDARIO
VALOR:	DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MDA/CTE, (\$2.907.219)
FECHA DE LEGALIZACIÓN	11 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cumbal, identificado con la cédula de ciudadanía No. **87510360** expedida en Cumbal, obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE**, con **NIT No. 814001747-0**, Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción del orden de trabajo según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominara EL **CONTRATANTE**, y la empresa **ALLIANZ SEGUROS**, con **NIT. 860026182-5** Representada legalmente por la señora **XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. **59827212** expedida en Pasto (N) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación, propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: El Contratista se obliga para con LA **INSTITUCION EDUCATIVA** a realizar el **SUMINISTRO DE POLIZA DE INVENTARIOS PARA LA INSTITUCION**

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE Y EL CENTRO EDUCATIVO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	PRIMA ANUAL	IVA 19%	PRIMA TOTAL
Edificio	\$1.700.800.000	\$2.443.041	\$464.178	\$2.907.219
Muebles y Enseres	\$23.580.000			
Equipo Eléctrico	\$85.690.000			
Equipo móvil	\$5.000.000			
Maquinaria y Equipo	\$6.500.000			
Responsabilidad Civil	\$40.000.000			
TOTAL		\$2.443.041	\$464.178	\$2.907.219

CLAUSULA SEGUNDA Plazo de Ejecución.- Los plazos de los contratos de seguros serán los siguientes: (los ofrecidos por el proponente, el cual en ningún caso podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta (la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta). El plazo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de C I N C O (05) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la respectiva suscripción del contrato.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato, será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato. **Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2º. LA INSTITUCION**, se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha prorroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.-** Los elementos objeto del contrato se entregarán por **EL CONTRATISTA** en la dependencia del almacén de la INSTITUCION EDUCATIVA ubicado en la Calle 8 N° 20-18 B/ Lorente, de acuerdo al cuadro de la cláusula primera, estas formas de entrega pueden ser modificadas por el **CONTRATANTE**, de acuerdo a las necesidades de la institución. **Parágrafo:** El transporte de los elementos del objeto del contrato será por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA** hasta el lugar y momento de la entrega. **CLÁUSULA CUARTA. Valor del Contrato.-** El Valor del presente contrato asciende a la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MDA/CTE, (\$2.907.219) IVA INCLUIDO.** **Parágrafo 1º. Forma de pago.** LA INSTITUCION, pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato efectivamente realizado de la siguiente forma: Contraentrega. Los pagos se harán efectivos una vez

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com



Institución Educativa **JOSÉ ANTONIO LLORENTE**

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

sea expedida certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA, lo autoriza para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 2º. Imputación presupuestal.** –El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo al rubro presupuestal de la actual vigencia fiscal 2.1.2.02.02.007.02 SEGUROS, Identificado con disponibilidad presupuestal N° 20250015 del 17 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA.DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**- Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **Parágrafo.** Obligaciones especiales.- Además de las generales y particulares que se estipulan, adquieren las siguientes: 1) El contratista: a) Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos b) Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **2) LA INSTITUCION: a)** Pagara el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **b)** Recibir en el Sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **c)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD.**- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de **SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA.** **Parágrafo 1º.** Cuando los artículos, según criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento **CLÁUSULA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE EL CONTRATISTA.**- El Contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.**- El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.**- Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes de común acuerdo, podrán dar por finiquitado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**- En caso de

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com



Institución Educativa JOSÉ ANTONIO LLORENTE

CUMBAL – NARIÑO

Res. 2162 abril 26 de 1976 y 2803 diciembre 19 de 2002
EDUCACION PREESCOLAR – BASICA Y MEDIA ACADEMICA JORNADA DIURNA

DANE: 152227000222
R.S.E. 61227063
NIT: 814001747-0

mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete **EL CONTRATISTA**, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendarios; **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El registro presupuestal; **c)** El acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.-** Para ejecución de este contrato se requiere: **a)** El registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS.-** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN.-** Este contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DIRECCIONES.-** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran direcciones: del **CONTRATANTE**, **a)** INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO LLORENTE, ubicada la calle 8 No 20-18 B/ Lorente en el municipio de Cumbal. **b)** De **EL CONTRATISTA**: ubicada en la **CRA 13 A N° 29-24**, en la ciudad de Bogotá. Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en Cumbal, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2025.

CONTRATANTE,

(Original firmado)

SEGUNDO AGUSTIN CUASPUD GUAITARILLA

CONTRATISTA,

(Original firmado)

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS

“Somos Constructores de un Mejor Futuro”

Calle 8 No. 20-18 Barrio Lorente – Cumbal – Nariño – email coljalorente@gmail.com